

BOLÍVAR, 02 de junio de 1989

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

EXP. N° 1668/89 - (Ref.) -

"EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 550/89

ARTICULO 1°: La Municipalidad de Bolívar, otorgará a los productores participantes del PLAN TOROS, organizado por el Sistema Sanitario Provincial del Ministerio de Asuntos Agrarios en conjunto con el I.N.T.A. (CREA) Balcarce y el Círculo de Veterinarios local, un subsidio fiscal, para ser imputado como parte de pago a la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal.

ARTICULO 2°: En caso de los productores arrendatarios, el 50% del subsidio podrá ser descontado por el arrendatario de la Tasa por Control de Marcas y Señales y el 50% restante será optativo de ser imputado a las mismas tasas o pago de la Tasa Vial del campo arrendado. Para hacerlo, deberá presentar fotocopia del contrato de arrendamiento del campo

ARTICULO 3°: Para acceder al subsidio fiscal, el productor deberá estar al día con el Municipio o en su defecto haber consolidado la deuda previa.

ARTICULO 4°: La inscripción será automática y le bastará al propietario o responsable del establecimiento firmar la "Planilla de Revisación de Toros, consignando los datos básicos que ésta pide y entregarla al Ente Oficial del MAA quién hará llegar un listado de inscriptos, consignando nombres y cantidad de toros antes del 31 de julio al Municipio.

ARTICULO 5°: El Departamento Ejecutivo elevará un listado al M.A.A antes del 10 de agosto, con el nombre de los productores inscriptos y el total de toros, a efectos de percibir el adelanto de la partida del M.A.A

ARTICULO 6°: El precio del kilogramo de carne de novillo, se tomará del promedio del Mercado de Liniers, de la semana del 1° al 5 de agosto de 1989.

ARTICULO 7°: Al finalizar el trabajo, el productor le requerirá al veterinario privado la Tarjeta de Crédito Fiscal, que será entregada por el Sistema Sanitario Provincial, previa certificación de lo realizado en el establecimiento. En dicha Tarjeta, constará el número de toros aptos para servicio, con el total de kilogramos de desgravación que le corresponda. Esta Tarjeta de Crédito Fiscal, le servirá al productor como parte de pago del próximo vencimiento municipal que tenga

ARTICULO 8°: Después que el productor a través de su veterinario haya realizado el control de aptitud física, revisión clínica de genitales externos e internos y el control de brucelosis, trichomoniasis y campylobacteriosis, se le otorgará la siguiente escala de desgravación:

Productores entre 1 a 4 toros: 40 kg. por toro apto p/servicio

8 toros: 30 kg. Por toro apto p/servicio

9 á 15 toros: 20 kg. Por toro apto p/servicio

Más de 15 toros: 15 kg. Por toro apto p/servicio

ARTICULO 9°: El productor tendrá plazo de presentación de la

tarjeta de Crédito Fiscal al Municipio, hasta el 30 de Octubre de 1989.

ARTICULO 10°: El Ejecutivo, elevará al M.A.A. antes del 10 de noviembre de 1989, la lista definitiva de productores que realizaron el trabajo con el número total de toros aptos a fin de percibir el resto de la partida asignada al Plan.

ARTICULO 11°: Para participar de este Plan, tanto los veterinarios privados, como los Laboratorios de Diagnósticos, deberán ser reconocidos por el Sistema Sanitario Provincial mediante la firma de un convenio.

ARTICULO 12°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un convenio con el Ministerio de Asuntos Agrarios, adecuando las necesidades presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 13°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DADA en la Sala de Sesiones del HCD de BOLÍVAR, a 24 MAYO 1989.-

FIRMADO: Dr. JUAN E. COLOMBO (PTE)-Sr. HUMBERTO CALIGIURI (SRIO)

ES C O P I A